



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO ESCOLAR DESTINADO A LA COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2017/2018.

ANTECEDENTES

Con el objeto de garantizar una educación de calidad y para todos las niñas y niños residentes en Alfafar, desde el Ayuntamiento de Alfafar se pretende colaborar con las familias en la adquisición del material escolar que resulta imprescindible para la formación de los menores y que^o1 dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

Paralelamente, con la entrega de estas ayudas se pretende fomentar el comercio en el municipio, ya que las ayudas económicas compensarán aquellos gastos soportados en los comercios del municipio.

Visto el éxito obtenido en años anteriores simplificando los trámites a los/as vecinos/as y la gestión interna de este tipo de ayudas y fundamentalmente de la justificación, se mantiene la opción por el tradicional sistema del bono escolar canjeable en los comercios del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento, y que con posterioridad a la entrega del material subvencionable procederán a facturar al Ayuntamiento el importe de éste.

Este año continuamos con el criterio que se incorporó en el proceso del curso 2012/2013 por el cual estas ayudas se otorgan a todos los y las menores, empadronados en Alfafar, con antelación de un año, antes del 1 de julio de 2016 (de forma continuada, sin que en ningún momento desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal), que acudan a cualquier centro escolar público o concertado, ubicados o no en el municipio de Alfafar.

En ningún caso, el bono de material escolar será canjeable por dinero efectivo.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de ayudas para la adquisición de:

- Suministro de material escolar para el curso 2017/2018 para los alumnos/as de los niveles de Educación Infantil segundo ciclo (cursos 1º, 2º y 3º), niveles de Educación Primaria (cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria Obligatoria (cursos 1º, 2º, 3º y 4º), Formación Profesional Básica y cualquier nivel de Educación Especial, empadronados en el municipio de Alfafar antes **del 1 de Julio de 2016**, (de forma continuada, sin que en ningún momento desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal), con independencia de la localidad donde se ubique el centro en el que se cursen estudios.



El material escolar que las familias pueden adquirir en los comercios adheridos será:

- Material de papelería, libros de lectura, diccionarios, atlas, tablets, lápiz de memoria, zapatería, ropa y óptica.
- Libros de texto para el alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil.
- Estarán expresamente excluidos del bono los libros de texto, libros de texto digital y material curricular elaborado por los centros para el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica y educación especial por producir duplicidad con el programa de Xarxa Llibres y Banco de Libros de Conselleria de Educación.

2.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe informe favorable de consignación municipal en la partida denominada "Plan Ayudas Material Escolar", 6 326,00 480,00.

La concesión de los Bonos Escolares quedará supeditada al límite de existencia de consignación presupuestaria, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria.

3.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de los bonos escolares para los alumnos/as variará en función del nivel escolar, fraccionado en varios vales, cuyo importe será el indicado en el siguiente cuadro:

Nivel escolar	Importe total de la ayuda	Importe de vales fraccionados
Infantil	40 euros	20 euros / 20 euros
Primaria	65 euros	20 euros / 20 euros / 25 euros
Secundaria	75 euros	25 euros / 25 euros / 25 euros

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas los alumnos/as matriculados/as en cualquier centro público o concertado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y educación especial, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren empadronados junto a su padre, madre, tutores, acogedores o guardadores en el municipio de Alfafar con anterioridad al **1 de Julio de 2016** (de forma continuada, sin que en ningún momento desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal). La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el



Ayuntamiento sin que necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo.

- Que se encuentren escolarizados durante el curso 2017/2018 en cualquiera de los cursos de los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y educación especial. No necesariamente deben estar escolarizados en un centro escolar del término de Alfafar. La comprobación del requisito de la escolarización en los centros de Alfafar se realizará de oficio por el Ayuntamiento. Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente, público o concertado, no ubicado en Alfafar deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia en el momento de la retirada del bono, siendo este requisito imprescindible para su entrega.
- Que asistan con habitualidad a las clases durante el curso escolar. Al efecto, si durante el curso escolar, queda acreditado el absentismo por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de alumnos/as que han sido beneficiarios/as de las ayudas, el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio, la devolución de la ayuda concedida.
- Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención específica en Centros de Educación Especial o adaptados.
- **No** podrán ser **beneficiarios** de las ayudas los/as menores que se encuentren escolarizados en Centros escolares privados.

5.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- La ayuda para niños/as que estén cursando los ciclos de infantil, primaria, secundaria, formación profesional básica y educación especial, consistirá en un bono que las familias retirarán del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Alfafar en el período del **5 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2017, ambos inclusive.**
- La concesión del bono escolar **se realizará de forma generalizada y de oficio a todos los empadronados en Alfafar, con una antelación mínima de 1 año y nacidos entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2014,** que se encuentren **cursando los ciclos de infantil (segundo ciclo), primaria, secundaria, formación profesional básica y educación especial en centros escolares públicos o concertados,** independientemente del municipio donde estén cursando estudios.
- Aquellos/as alumnos/as que hayan superado el tramo de edad señalado y sigan cursando el ciclo de secundaria, formación profesional básica y educación especial podrán ser objeto, igualmente, de la ayuda, siempre y cuando acrediten tal condición.



- Los datos de empadronamiento serán facilitados por el Departamento de Padrón en varios listados por edades que serán contrastados con los listados del alumnado de centros docentes del municipio y así facilitar el seguimiento de la concesión del bono a escolares matriculados en Alfafar.
- Los datos referidos al alumnado escolarizado en centros públicos o concertados de otros municipios, se obtendrán, igualmente, de oficio por el departamento de padrón, debiendo acreditar la condición de matrícula escolar en estos centros mediante certificado del centro que deberá ser aportado en el momento de recogida del Bono. En caso contrario, el bono no podrá ser retirado, quedando éste sin efecto.
- El resultado de beneficiarios se tramitará en expediente que se elevará a la Junta de Gobierno para su conocimiento.

6º. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Todos los/as solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarios/as del Bono escolar.

7º.- EFECTIVIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Las ayudas se harán efectivas a cada escolar beneficiario mediante un Bono escolar canjeable en los comercios del municipio de Alfafar que vendan material para el escolar y que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Alfafar.

Los Bonos escolares concedidos se retirarán en las oficinas de atención ciudadana SAC del Ayuntamiento de Alfafar, desde **el 5 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2017, ambos inclusive.**

Si el Bono no se retira en este plazo la ayuda concedida quedará sin efecto.

Para la retirada del Bono escolar de cada beneficiario deberá concurrir el padre, madre, tutor, acogedor o guardador y firmar el pertinente recibí del Bono escolar.

Una vez entregado, el Bono escolar no será sustituido en los casos de pérdida o sustracción.

El plazo máximo para el canje del Bono en los comercios autorizados será hasta **el 24 de noviembre de 2017 incluido.** Vencido el plazo, la ayuda no dispuesta quedará sin efecto.



[Handwritten signature and lines]

8º.- LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS.

8.1.- Los comercios que hayan suscrito el oportuno convenio facturará a los padres o tutores del beneficiario final del material adquirido, y percibirá de éstos el importe de la factura descontando en su caso, el importe del bono presentado.

Con posterioridad, el comercio, con una periodicidad máxima mensual, facturará al Ayuntamiento por el importe de los bonos descontados. Esta factura tiene la consideración de medio de pago y por ello no sujeto a IVA (Consulta V0053-11 de la SG de impuestos sobre el consumo).

La factura emitida al Ayuntamiento deberá expresar la relación de los bonos escolares que hayan sido tenidos en consideración, con expresión nominal de los beneficiarios de dichos bonos, así como copia de las facturas emitidas a los consumidores finales.

8.2.- Las facturas emitidas al Ayuntamiento, se presentarán:

a) Si el importe de la factura es superior a 5.000 €, deberá presentarse obligatoriamente a través de FACE-e (Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración) <https://face.gob.es>, adjuntando PDF de las facturas emitidas a los consumidores finales.

b) Si la factura al Ayuntamiento es inferior a 5.000 €, podrá presentarse o bien a través de FACE-e o alternativamente en el SAC (Servicio de atención al ciudadano) del Ayuntamiento, adjuntando copia de las facturas emitidas a los consumidores finales.

8.3.-Todas las facturas emitidas al Ayuntamiento por los comercios adheridos al presente convenio, deberán registrarse según lo expresado en el apartado anterior, antes del 15 de diciembre de 2017, para poder ser pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio.

En ningún caso, el Bono escolar será sustituible por dinero en efectivo.

9º.- INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de estas ayudas será incompatible con otras subvenciones, siempre que sobrepasen el 100% del precio de venta al público del material escolar, con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, con renuncia expresa a las otras. En caso contrario, se procederá a exigir su reintegro por parte del Ayuntamiento.



10.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas o la falsedad en los datos supondrán la inmediata pérdida de la subvención con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las presentes normas se ajustan a la legislación sobre Régimen Local.

12.- CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.

La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de ayudas.

El otorgamiento del Bono Escolar supone, por parte del/la beneficiario/a, la aceptación de las presentes bases.

Alfagar, 12 de junio de 2017

La concejala delegada de Educación,



D. Monmeneu
Dolores Monmeneu Abril